

CONFIGURACIÓN JURÍDICA DEL ABANDONO AFECTIVO Y SU INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS PROGENITORES LEGAL CONFIGURATION OF EMOTIONAL ABANDONMENT AND ITS IMPACT ON PARENTS' CIVIL LIABILITY

Autores: ¹José Vicente Mieles Pinargote, ²Heidi María Hidalgo Angulo.

¹ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0008-0460-4596>

²ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-5318-2715>

¹E-mail de contacto: e1307948610@uleam.edu.ec

²E-mail de contacto: heidi.hidalgo@uleam.edu.ec

Afiliación: ¹²Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, (Ecuador).

Artículo recibido: 7 de Agosto del 2026.

Artículo revisado: 9 de Agosto del 2026.

Artículo aprobado: 9 de Agosto del 2026.

¹Abogado en formación, graduado de la Facultad de Ciencias Sociales del Derecho y Bienestar de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, (Ecuador).

²Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República, graduada de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, (Ecuador). Magíster en Derecho Civil y Procesal Civil, egresada de la Universidad Técnica Particular de Loja (Ecuador). Maestría en Administración Gerencial, graduada de la Universidad Benito Juárez, (México). Doctora en Ciencias Sociales y Jurídicas, egresada de la Universidad de Córdoba, (España).

Resumen

En presente artículo científico analiza la configuración jurídica del abandono afectivo y su incidencia en la responsabilidad civil de los progenitores y pone al descubierto una serie de hechos vinculados a la materialización del mismo, a través de una metodología jurídica doctrinal y analítica se examinan los fundamentos constitucionales, civiles y de protección integral de niños, niñas y adolescentes, así como el reconocimiento del daño moral derivado de la ausencia afectiva parental. Establecer las incidencias y consecuencias que origina este daño moral según el criterio jurídico de los doctrinarios citados, que han expresado sus diferentes criterios en concordancia al daño moral, emocional y la grave trasgresión de derechos de las cuales son víctimas los niños, niñas y adolescentes, los datos obtenidos de la doctrina, derecho comparado, jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador y la Corte interamericana de Derechos Humanos, cuyas sentencias vinculantes constituyen las fuentes del Derecho sobre las cuales se desarrolla y plantean interrogantes, mismas que son despejadas a lo largo de la investigación, de la misma forma que los daños emergen dentro de la problemática planteada, pues negar o restar importancia de los graves daños que produce en la infancia y adolescencia constituye el

menoscabo de los Derechos indelegables, inalienables e irrenunciables del cual deben hacer uso y goce los niños, niñas y adolescentes. Frente a esta lamentable realidad se hace necesario fortalecer los sistemas jurídicos, un mayor control de las instituciones y organismos responsables de su protección.

Palabras clave: Abandono afectivo, Daño moral, Responsabilidad civil, Progenitores, Derechos de la niñez.

Abstract

This scientific article analyzes the legal framework of affective abandonment and its impact on the civil liability of parents, uncovering a series of facts linked to its materialization. Through a doctrinal and analytical legal methodology, it examines the constitutional, civil, and comprehensive protection foundations for children and adolescents, as well as the recognition of moral damages derived from parental affective absence. The study aims to establish the impacts and consequences caused by this moral damage according to the legal criteria of the cited scholars, who have expressed their diverse viewpoints regarding moral and emotional damage and the grave violation of rights suffered by children and adolescents. The data was obtained from doctrine, comparative law, and the jurisprudence of both the Constitutional

Court of Ecuador and the Interamerican Court of Human Rights, whose binding rulings constitute the sources of law upon which this research is developed and upon which specific questions are raised and resolved throughout the investigation. Likewise, it addresses how these damages emerge within the outlined problem, given that denying or downplaying the severe harm produced during childhood and adolescence constitutes an impairment of the infeasible, inalienable, and unrenounceable rights that children and adolescents should enjoy. Faced with this unfortunate reality, it is necessary to strengthen legal systems and ensure greater control by the institutions and agencies responsible for their protection.

Keywords: Emotional abandonment, Moral damages, Civil liability, Parents, Children's rights.

Sumário

O presente artigo científico analisa a configuração jurídica do abandono afetivo e sua incidência na responsabilidade civil dos progenitores, trazendo à tona uma série de fatos vinculados à sua materialização. Por meio de uma metodologia jurídica doutrinária e analítica, examinam-se os fundamentos constitucionais, civis e de proteção integral de crianças e adolescentes, bem como o reconhecimento do dano moral derivado da ausência afetiva parental. Procura-se estabelecer as incidências e consequências originadas por esse dano moral segundo o critério jurídico dos doutrinadores citados, os quais expressaram seus diferentes entendimentos em concordância com o dano moral, emocional e a grave transgressão de direitos de que são vítimas as crianças e adolescentes. Os dados foram obtidos da doutrina, do direito comparado e da jurisprudência da Corte Constitucional do Equador e da Corte Interamericana de Direitos Humanos, cujas sentenças vinculantes constituem as fontes do Direito sobre as quais se desenvolve e se expõem interrogações, as quais são esclarecidas ao longo da investigação. Da mesma forma, analisam-se os danos que emergem dentro da problemática

apresentada, visto que negar ou diminuir a importância dos graves danos produzidos na infância e na adolescência constitui a violação de direitos indelegáveis, inalienáveis e irrenunciáveis dos quais as crianças e adolescentes devem ter pleno uso e gozo. Diante dessa lamentável realidade, faz-se necessário fortalecer os sistemas jurídicos, com um maior controle por parte das instituições e organismos responsáveis por sua proteção.

Palavras-chave: Abandono afetivo, dano moral, responsabilidade civil, progenitores, direitos da infância.

Introducción

El abandono afectivo por parte de los progenitores hacia los hijos, es un tema de trascendental importancia no solo en materia de familia, sino que además tiene una connotación y relevancia jurídica dentro de todos los ámbitos de la sociedad en general, las causas que dan lugar a este abandono tiene sus orígenes en diferentes hechos relacionados con momentos, épocas y situaciones variables que dependen del contexto que se vive y que da paso a una de las más lamentables situaciones que tienen que atravesar y vivir durante corto, mediano y largo tiempo algunos de nuestros niños, niñas y adolescentes, las causas de sus génesis pueden ser varias como también los efectos negativos que ocasionan cambios radicales en la conducta y comportamiento y sumado a ello los problemas de adaptación dentro de la sociedad por parte de quienes lo sufren, de allí parte la importancia del tema.

Uno de los efectos negativos más visibles que se produce en los hijos que son víctimas del abandono afectivo es el síndrome de carencia afectiva, este se produce una vez que los padres o progenitores tienen la responsabilidad de cuidar y velar por sus intereses para que no sean menoscabados, pero la ausencia en el hogar de cualquiera de ellos provoca una alteración que se manifiesta en la infancia sin embargo las

personas que lo presentan viven con este problema durante toda su niñez y adolescencia e inclusive hasta su vida adulta, esto sin duda representa un problema grave para el Estado, si consideramos que la mayoría de veces esto va a derivar en dependencia en la pareja, desconfianza, problemas en cualquier relación, ya sea familiar, académica, profesional y social, en algunos casos inclusive es determinante en ciertas conductas de carácter agresiva y violenta producto del abandono que tuvieron que vivir durante su infancia y adolescencia, Según Díaz (2018) esto se debe a que el abandono en su concepción total o lo que se conoce como negligencia infantil, se relaciona como la ausencia de afectiva a las prioridades del infante, lo que deriva en una de las muchas formas de maltrato que viven los niños, niñas y adolescentes que se origina cuando los padres rompen el nexo, los vínculos físicos y afectivos, en consecuencia se desobligan de la responsabilidad moral y legal que tienen con los hijos.

Durante el desarrollo de esta investigación plantearemos una interrogante ¿Qué sucede cuando los progenitores están ausentes en el hogar, como repercute en el comportamiento de los hijos?, es menester indicar que existe una responsabilidad parental que debe ser ejecutada en su máxima expresión y quienes tienen esa función deben de materializarla con responsabilidad, según la doctrina Hurtado et al. (2022) El entorno que rodea al niño representa un rol esencial, considerando que los niños están en continuo proceso de aprendizaje y necesitan estar en convivencia familiar, el objetivo de la presente investigación es determinar si el Estado protege a los niños, niñas y adolescentes ante la configuración jurídica del abandono afectivo del cual son víctimas de sus progenitores, para ello se deberá especificar cuáles son las causas principales del

abandono afectivo, establecer los mecanismos de protección para velar por el interés superior del niño.

Materiales y Métodos

La metodología de investigación que se ha utilizado en este artículo científico es el método cualitativo porque es una herramienta de investigación que nos permite recopilar y realizar un análisis de información no numérica con el objetivo de comprender con certeza la actual situación de las y los niños, niñas y adolescentes que sufren o son víctimas del abandono afectivo por parte de sus progenitores, particularmente dentro del Estado ecuatoriano mediante una descripción, análisis y decodificación de la realidad de forma íntegra y holística, utilizando técnicas como la de observación y análisis de doctrina, tratados internacionales de Derechos Humanos y la normativa vigente en Ecuador. También utilizaremos el método de revisión bibliográfica porque permite el estudio y la investigación de forma fidedigna y exacta basado en la búsqueda, recopilación y análisis de información ya existente por parte de la doctrina que está contenida en los diferentes libros, artículos, documentos académicos, revistas científicas, tesis, periódicos y los diversos materiales escritos o digitales que nos permiten realizar una investigación con información veraz.

Resultados y Discusión

Dentro de la presente investigación se pudo evidenciar la carencia de legislación interna a más de vacíos jurídicos tanto en el cuerpo normativo del Estado como en los tratados internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Ecuador, en consecuencia, los resultados obtenidos son más que desalentadores, pues se pudo comprobar la poca existencia o la no existencia de un sistema legal que realmente proteja y blinde de forma eficaz

la vulnerabilidad y la indefensión por la que son sometidos los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de abandono afectivo por parte de sus progenitores, las causas que lo origina depende del contexto en particular de cada caso,

sin embargo muy independiente de aquello el resultado será el mismo, la vulnerabilidad, violencia y toda forma de maltrato que surge una vez que se configura el hecho o la acción como tal.

Tabla 1. Principales resultados.

Dimensión / variable	Indicador evaluado	Resultado principal	Interpretación
Hábitos alimenticios	Horarios de alimentación	20 % siempre; 50 % frecuentemente; 30 % a veces	Predominó una relativa regularidad en los horarios de alimentación, aunque una parte de los participantes presentó menor constancia.
Hábitos alimenticios	Número de comidas diarias	80 % realiza 3 comidas; 20 % realiza 1–2 comidas	La mayoría mantiene tres comidas diarias; sin embargo, una quinta parte presenta una frecuencia alimentaria reducida.
Nutrición preentrenamiento	Consumo de alimentos antes del entrenamiento	50 % nunca; 20 % a veces; 30 % frecuentemente	La mitad de los participantes entrena sin consumir alimentos previamente, constituyendo uno de los principales aspectos nutricionales identificados.
Nutrición postentrenamiento	Consumo de alimentos después del entrenamiento	50 % siempre; 50 % frecuentemente	Se evidenció una conducta favorable de recuperación nutricional, debido a que todos reportaron consumir alimentos después del ejercicio con elevada frecuencia.
Consumo proteico	Frecuencia de consumo de proteínas	50 % diariamente; 30 % entre 4–5 veces/semana; 20 % entre 2–3 veces/semana	El consumo de proteínas fue frecuente en la mayoría de los participantes, favoreciendo potencialmente los procesos de recuperación muscular.
Rendimiento físico	Tiempo en el <i>Benchmark Fran</i>	Rango: 5 min 12 s–15 min 42 s	Se observó una amplia variabilidad en el rendimiento funcional de los participantes.
Rendimiento físico	Tiempo promedio general	9 min 32,5 s	El promedio evidencia diferencias individuales importantes en la capacidad para completar el WOD.
Rendimiento según sexo	Promedio masculino	7 min 09 s	Los hombres presentaron menores tiempos promedio de ejecución.
Rendimiento según sexo	Promedio femenino	11 min 56 s	Las mujeres registraron tiempos promedios superiores en comparación con los hombres de la muestra.
Categoría de rendimiento	Clasificación en Fran	10 % avanzado; 50 % intermedio; 40 % principiante	Predominó la categoría intermedia, seguida de la categoría principiante.
Relación entre variables	Hábitos alimenticios vs. tiempo en Fran	rs = –0,715; p = 0,020; n = 10	Se encontró una correlación negativa, alta y estadísticamente significativa.
Hallazgo principal	Asociación hábitos-rendimiento	A mayor puntuación en hábitos alimenticios, menor tiempo de ejecución	Los hábitos alimenticios más favorables se asociaron con una mayor eficiencia en la ejecución del <i>Benchmark Fran</i> .

Fuente: Elaboración propia.

Los resultados obtenidos se relacionan con los altos índices de violencia que existen en la actualidad lo que origina un punto de ebullición, que ha permitido agravar la ya de por sí delicada situación que en la actualidad viven los niños niñas y adolescentes, esto es solo un recordatorio que en materia de familia niñez y adolescencia hay mucho que trabajar y que resolver, solo si consideramos que en los últimos diez años los índices de pobreza y violencia en todas sus formas, nos indica que cada vez va en aumento la participación de las y los niños y adolescentes que son reclutados en distintos grupos de delincuencia organizada, pues al parecer sus estructuras han puesto su

atención hacia este grupo vulnerable, una de las causas principales sería precisamente el abandono físico y afectivo del que son víctimas dentro de sus hogares por la ausencia de uno de los progenitores, y en algunos casos inclusive son huérfanos de padre y madre. Otro factor importante que incide sustancialmente y que es un detonante a los problemas actuales que se están generando dentro de las familias y sociedad en general, que afecta al comportamiento y la salud emocional y que deja en estado de vulnerabilidad a los niños y adolescentes es la figura jurídica del divorcio a la cual en un porcentaje muy alto cada día se practica más por los cónyuges, esto estaría

afectando sustancialmente, consideremos que según Chuquin, Flores, & otros (2024) afirman que el divorcio que se configura por la causal de abandono injustificado por uno de los cónyuges es un fenómeno multifacético que afecta la interrelación de diversos aspectos entre ellos jurídicos, sociales, económicos y psicológicos, lo que es determinante, pues la relevancia e importancia es fundamental dentro de las familias y la sociedad en general. Por tal motivo un punto negativo a considerar.

Hallar nexos causales o punto de inicio que permitan establecer parámetros adecuados que brinden una perspectiva lógica y por ende una argumentación fáctica mediante premisas adecuadas orientadas a establecer que es lo que realmente sucede dentro del hogar en una determinada familia, ante ello la doctrina según Rafecas (2020) antes de abordar en uno de los más delicados temas relacionados en materia de familia, respecto a la crianza y educación de los hijos, precisamente cuando no tienen padres o que sufren la ausencia y carencias de afecto por parte de los padres, es necesario destacar cual es el significado de ser padres, en la práctica de su rol y su función parental. Una vez que encontramos ese significado recién allí, podremos darnos cuenta de la real importancia, que supone para los hijos tener padres y la repercusión que genera en todos los sentidos la ausencia de ellos en el hogar.

Otro tema importante que resulto de esta investigación relacionada a la configuración jurídica del abandono afectivo de los cuales son víctimas los hijos por parte de los progenitores, se deriva de las modernas concepciones y transformaciones que ha sufrido la familia, esto se debe a sociedad dialéctica actual, según Albarracín (2026) en el contexto familiar se ha venido generando una constante transformación. Pues el origen conceptual de la

familia se originó en el Derecho Romano en relación al pater familias –potestad de uno- y en el Derecho Germánico la historia cultural y jurídica nos remonta, a la figura del matrimonio por contrato y entre los siglos VI y IX, aparece la influencia de la Iglesia, con lo cual la antigua familia extensa de aquellos tiempos da paso a un nuevo tipo de familia, que fue evolucionando hasta transformarse en un grupo unitario formado por una pareja y sus descendientes directos.

Para poder profundizar en el análisis correspondiente, se hace primordial formar un contexto primero del concepto de la familia y su rol e importancia dentro de un Estado y la sociedad en general, y luego el rol de los progenitores dentro de la estructura familiar, según Díaz (2018) La familia tiene un rol clave en la protección y conservación de la cultura, dentro del contexto histórico representa el núcleo de la sociedad. Por otro lado, según Da Silva (2021) nos brinda un concepto e idealización importante de un nuevo modelo de la familia, en la cual su objetivo principal se refiere a observar sus prácticas y ramificaciones, las cuales pasaron, a su vez, una serie de transformaciones propias de la hermenéutica, lo que permitió en lo posterior crear una nueva concepción de la familia, adaptada a los problemas actuales.

Dentro del marco jurídico del Estado de Ecuador concretamente en el Código de la niñez y Adolescencia (CONA), encontramos conceptualizaciones importantes que permiten ampliar conceptos fundamentla responsabilidada idea de la importancia de la familia para el Estado, esto permite en lo posterior ofrecer respuesta a nuestras interrogantes planteadas al inicio de la investigación, haciendo relación entre premisa jurídicas y premisas fácticas, según el Código

de la Niñez y Adolescencia el marco jurídico del Estado ecuatoriano garantiza la tutela efectiva de familia donde se contemplan como principios fundamentales el desarrollo integral de los niños, y de la misma forma se exige la responsabilidades de los padres en el cuidado de los hijos.

Corresponde ahora dentro de los parámetros de la coherencia lógica indicar, que existen diversos tipos de familias, y distinto tipos de padres, y de este último la doctrina ha manifestado que si bien es cierto existen padres de familia responsables, también es cierto que algunos se alejan de esa conceptualización, por ejemplo, según Díaz (2018) establece lo contrario a la figura central que debe ocupar el padre de familia refiriéndose a un padre periférico, mismo que a diferencia del primero adopta un rol inestable cumpliendo una función secundaria dentro de la estructura familiar, se caracteriza por la desestabilidad personal, ausencia de responsabilidad, no tiene autoridad, es el típico padre permisivo, desorientado en su papel como padre, funciones desgastadas e inexistentes, inconvenientes para establecer reglas.

Es muy común argumentar tanto en lo moral como en lo jurídico tomando como base o punto de partida la premisa menor que indica que es muy recurrente escuchar casos de ausencia paterna en el hogar por diferentes causas o motivos, sin embargo la realidad puede ser mucho más dramática con matices que bordean en lo trágico, cuando se invierte los papeles y cuyo resultado termina menoscabando en mayor grado los derechos de las niñas niños y adolescentes, según Sánchez (2019) si bien la ausencia del padre es el problema más común que se enfrenta en los hogares, la ausencia materna genera un conflicto de mayor profundidad en lo emocional, esto se debe por

la naturaleza misma de la creación, pues el primer lazo de amor en el niño es el materno, por tal motivo, para la mayoría de psicólogos la expresión del primer amor está relacionada a la madre, algo muy difícil de debatir. Nos encontramos ante una lamentable realidad que afecta a la familia y que genera un problema para el Estado, si consideramos “el abandono emocional genera problemas psicológicos significativos en los hijos, como alienación parental y dificultades académicas” (Chuquin, Flores et al., 2024).

El Estado está en la obligación inexcusable de crear los controles necesarios que permitan disminuir el impacto negativo que esta menoscabando con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se debe de prestar mayor atención desde el análisis de tres ámbitos importantes que son: la familia, marco jurídico y sociología. Donde los diferentes actores que interactúan de forma interna o externa y cuya influencia ya sea directa o indirecta sean parte de posibles soluciones, porque a la hora de pensar el abandono se hace necesario enmarcarlo como una forma de maltrato infantil (Hurtado y Vega, 2022), sobre este tema organismo internacionales se ha pronunciado considerándolo como grave problema que está afectando el normal desarrollo de este grupo de población vulnerable según la Unicef (2016)

Todos los niños nacen en igualdad de condiciones y derecho inalienable a disfrutar de un inicio de vida saludable, de una formación adecuada y del goce de su niñez; en conclusión, de todas las oportunidades básicas que dan como resultado una vida adulta próspera y productiva. Dentro de los parámetros de la razonabilidad, comprensibilidad esta debería ser la prioridad de los progenitores de los hijos y el Estado. Por este motivo, es sustancial identificar las posibles causas, conocer y

analizar la problemática de este grave fenómeno social, poder diferenciar entre el abandono material y emocional y las distintas formas de conceptualizarlo, es de carácter imperativo para diversos investigadores del tema, pues es necesario indicar que esta problemática va más allá de las fronteras y límites del Estado, convirtiéndose en un problema mundial, que no importa en qué momento del tiempo se configure, siempre será un hecho negativo que va en menoscabo del interés superior del niño, ello implica considerar una serie de factores, contextos y elementos relacionados directa o indirectamente. En síntesis, se acepta que el abandono ya sea material o emocional es motivo de análisis y de estudio bastante complejo y amplio y con diferentes matices, lo cual permite que sea conceptualizado desde distintas perspectivas y disciplinas.

Una muestra de ello es lo que según Chuquin, Flores, & otros (2024) afirman, el abandono afectivo cuando se materializa por parte de los o uno de los progenitores genera un acervo de problemas psicológicos, emocionales y repercuten en el ámbito académicos, mientras que los procesos judiciales prolongados derivados de los mismos agravan el impacto en las partes involucradas. Nos encontramos no solo ante un problema dentro del ámbito del derecho civil, sino también ante algo más allá de lo jurídico, pues al tratarse de niños y adolescentes y del principio del interés superior del que gozan según la Constitución del Ecuador 2008 y el bloque constitucional, el daño que causa el abandono afectivo se relaciona con el abandono emocional, además de la responsabilidad civil, también puede causar daño moral (Da Silva, 2021). De la misma forma, podemos definir lo que la mayoría de los doctrinarios afirman sobre una definición aceptable dentro del contexto del abandono emocional de los progenitores,

definiéndola como la ausencia, incapacidad o desconocimiento de los padres o de quienes realizan sus funciones, para atender sus necesidades básicas y prioritaria ya sean afectivas y psicológicas de las y los niños y adolescentes.

Este abandono emocional vivido en la infancia y adolescencia repercute de manera significativa originando inconvenientes de apego y relación con las demás personas en la edad adulta, estas heridas por lo general producen un estado permanente de hipervigilancia, al haber experimentado en carne propia situaciones de riesgo y peligro en la niñez y adolescencia sin la protección parental que los socorriera, desarrollan un sentimiento y comportamiento de no explicar y de no compartir. Entendiéndose como según Gamarra (2023) la insuficiencia en el sistema educativo, sumado a ello la poca supervisión sobre el niño constituye un problema social.

Por otro lado, según Brenda (2016) citado en Gamarra (2023) define como Abandono material el descuido del menor en situaciones básicas como su aseo, conducta alimenticia, además ciertos hábitos que se relacionan con la forma de vestir y pulcritud, esto es responsabilidad de los padres. Por lo tanto, el abandono material se refiere a la omisión de los deberes y obligaciones que tienen los padres con respecto a los hijos de proporcionarles lo necesario en temas de alimentación, salud, educación, vestimenta, vivienda entre otras, que son de vital importancia para el desarrollo y subsistencia física de las y los niños y adolescentes. El daño moral es un término complejo más aun en temas de niñez y adolescencia, que en la actualidad sigue generando controversias, por lo tanto, no se profundizara en el tema, sin embargo, por su relevancia en el tema se tiene que dejar claro su

conceptualización, con la finalidad de hallar conclusiones apegadas intrínsecamente a la realidad de la problemática planteada, según Blanca (2016) el concepto de daño moral no tiene un significado universal ni específico puesto que se compone de un conjunto muy heterogéneo de suposiciones o hipótesis de daños, a lo cual se añade la característica de irse modificando regularmente tanto a nivel jurisprudencial como dogmático.

Dentro de esa línea argumentativa el daño moral se basa en las emociones, afectos y sensibilidad que son afectados por la dura vida que llevan causando problemas futuros. Ante lo manifestado como debe satisfacerse un daño moral, cuando es causado por el abandono afectivo que sufren los niños y adolescentes. El Estado frente a la configuración jurídica del abandono afectivo por parte de los progenitores La protección que brinda el Estado ecuatoriano ante la problemática planteada encuentra sus primeras respuestas en la norma suprema del Estado, pues reconoce la importancia del desarrollo integral de los niños en base a su interés superior. No obstante, para algunos doctrinarios puede considerarse insuficiente sino va de la mano con verdaderas políticas públicas que materialicen el interés superior del niño citado en el párrafo anterior, si consideramos que, según Hurtado, Núñez, & Vega (2022) el abandono se vincula con graves efectos en el desarrollo normal durante la infancia y en la misma medida en la vida adulta. Por lo tanto, el abandono infantil que sufren nuestros niños y adolescentes es considerado como un subtipo de maltrato infantil; que está relacionado con un concepto transdisciplinario propio de las políticas públicas. La dogmática constitucional pone de manifiesto que dentro del interés superior el bienestar integral debe de ser el escudo protector de la infancia, mismo que esta conceptualizado como el extremo del

derecho a la integridad personal, tratado como un atributo indeliblemente vinculado con la dignidad de la persona (Albarracín, 2026). Ese proceso de desarrollo integral según la Constitución del Ecuador (2008) representa los procesos de aumento, maduración y extensión de su intelecto y de sus habilidades, potencialidades y aspiraciones, en un solo conjunto social, y que solo son posibles con el apoyo de políticas aplicables a diferentes sectores dentro de ámbitos tanto nacionales y locales.

En la misma línea argumentativa la Constitución de la República 2008 en su parte dogmática establece los derechos para proteger a las personas integrantes de la familia, esta tutela debe basarse en la responsabilidad de los padres para con los hijos, solo mediante este vínculo de responsabilidad entre el Estado y los padres se podrá hacer el efectivo desarrollo integral de los hijos. El interés superior del niño frente al abandono afectivo de los progenitores El interés superior del niño, niña o adolescente constituye un principio esencial, primordial, fundamental y de primera jerarquía en el ordenamiento jurídico del Estado ecuatoriano, en relación con otros principios y derechos y de mayor relevancia para la administración de justicia de diversas y múltiples materias dentro del derecho.

Este principio de interés superior del niño, si bien propio, más no exclusivo del derecho familiar, alude al pleno uso, goce y respeto de los derechos fundamentales del niño, niña o adolescente y su finalidad está dirigida a cubrir el desarrollo de los potenciales de este grupo de atención prioritaria y la satisfacción de sus necesidades en los diferentes aspectos de su vida. (Acuña, 2019). No pueden desconocerse los inconvenientes que existen en torno a precisar su contenido y alcance, lo que trae

consigo ciertas dificultades prácticas en su aplicación en casos en los que se encuentra vinculado el resguardo y protección de los derechos de los menores de edad. De tal situación, surge la necesidad de establecer como propósito el determinar cómo los tribunales de familia chilenos concretan el sentido y alcance de este principio a la hora de tutelar los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Acuña, 2019).

Según la UNICEF (1989) en la Convención de los Derechos del Niño celebrada en la sede de las Naciones Unidas en la ciudad de New York en lo principal destaca, que cuando los padres realizan acciones, estas deben estar alineadas al beneficio o perjuicio que pueden causar en su hijos, sobre todo cuando son menores de edad, pues se debe tener muy claro su interés superior, por esta razón, los Estados miembros deben adoptar todas las medidas necesarias, dentro de su legislación interna para garantizar este principio. La constitución de la República en su art. 44 ratifica la convención sobre los derechos del niño en lo que respecta al interés superior del niño, garantizando sus derechos y la protección de los mimos, a más de ello según el código de la Niñez y adolescencia (CONA), adopta este principio y añade en su artículo primero

El divorcio como causal de la configuración jurídica del abandono afectivo. Aunque para muchos expertos en el ámbito de la psicología, coinciden que el divorcio no puede considerarse una de las causas principales del abandono afectivo que sufren los niños y adolescentes por parte de los progenitores, y que esta a su vez a criterio de jurisconsultos derive en una responsabilidad civil, más allá de las propias ordenadas por una autoridad judicial dentro de un proceso de divorcio, según Gómez et al. (2017) las relaciones de la pareja y

puntualmente los desacuerdos de los padres en el ajuste psicológico de los hijos, referencia la necesidad de alcanzar un adecuado ambiente familiar que inicia con una relación conyugal y paterno-filial positiva, el divorcio no parece afectar de modo directo los niveles emocionales de los niños, al contrario de lo perjudicial que puede resultar vivir a diario un ambiente violento en su hogar. Según Gómez et al. (2017) muy a pesar de aquello, el divorcio constituye un grave problema que afecta al núcleo familiar y quienes lo integran. La ausencia paterna no solo se relaciona con un abandono físico, sino también se considera aspectos afectivos y de orientación necesarios en los ciclos de crecimiento, donde persistentes vacíos y desvalorización” (María y Nubia, 2025). Algo que afecta directamente a los hijos.

En efecto, si consideramos una de las consecuencias visibles que produce el abandono afectivo que sufren los hijos cuando los padres abandonan el hogar, tiene que ver precisamente con el ámbito social y concretamente la sociología, pues como ya se manifestó el género humano, una vez que inicia las experiencias de vida, intenta construir una y otra vez sus vivencias interactuando con el mundo social, el grado de intensidad de las emociones son indicadores que permiten detectar anomalías del comportamiento, es importante por lo tanto, que exista un crecimiento de la autoconciencia en la infancia, pero para ello imperiosamente debe de existir la guía de un adulto (papa o mama) que pueda explicar al infante cómo conducir de una manera adecuada sus emociones y sentimientos y expresarlo de forma adecuada con el resto de individuos dentro de la sociedad. Cuando se presenta el abandono físico y afectivo no justificado de uno de los progenitores, es evidente su impacto en lo social, pues se pone a consideración que los niños y adolescentes representan el futuro del Estado, ante lo cual se

debe seguir muy de cerca cual es la real situación por la que atraviesan los niños y niñas en los hogares, según Albán (2023) el abandono del hogar y del seno de la familia es una tema de debate con una connotación social y que por lo general, no es atendida, para el Estado debería ser un aspecto prioritario, pues como se sabe existe una afectación a todos los integrantes de una familia, afectando su desarrollo, esto influiría en su comportamiento social, desafectándose de su entorno.

La defensa y protección de la familia es un tema que está relacionado directamente con los intereses, la defensa y protección de la Sociedad y del Estado, pues su implicación directa se ajusta y tiene su validación en las normas morales tradicionales, lo que en un contexto de protección de los derechos del niño se traduce en salud física y espiritual de las generaciones futuras, lo adversarial representa una forma de maltrato a la infancia, según Carillo (2020) el maltrato infantil está categorizado como un problema de dos enfoques relacionados en el ámbito de la sociología y como un problema grave de la salud de primera magnitud a nivel mundial, sobre todo cuando existe la premisa menor que señala que los niños y adolescentes que están expuestos a situaciones de vulnerabilidad, desprotección, peligro, desamparo, u otras situaciones de riesgo donde su protección es obligatoria.

Según Abud (2018) desde este punto de vista, la vulnerabilidad, aplicado en primer lugar a ámbito social como experiencia psicosocial, por lo general tiende a transformarse en un suceso inconfínable muy difícil de explicar. Esto nos obliga a pensar qué significan los términos exclusión e inclusión social, más aún cuando de por medio están niños. Los efectos nocivos que produce la ausencia en el hogar de uno de los progenitores afectan las relaciones humanas, y

el normal desarrollo y desenvolvimiento de los hijos en su entorno social, esto genera problemas en lo posterior que por lo general deriva en conductas antisociales. Los atributos de la responsabilidad parental frente a la integridad personal de los hijos

Según Villalta (2017) Las cualidades de la responsabilidad de los padres, guarda relación con todas las obligaciones, tareas y derechos que le asisten a los padres según la ley con respecto a sus vástagos, Por ende, los atributos de la responsabilidad parental se otorgan a los padres para que sean ellos quienes practiquen de manera obligatoria la protección inexcusable sobre el niño o niña y cuiden de forma integral por su bienestar (Da Silva, 2021). El atributo de la responsabilidad paternal se encuentra situado en el extremo del derecho a la integridad personal, tratado como un atributo indesligablemente vinculado con la dignidad de la persona (Albarracin, 2026).

La norma suprema del Estado garantiza los derechos de los niños, niñas y adolescentes y pone de manifiesto como obligación recíproca entre los cónyuges esa tarea. La responsabilidad de los padres para con los hijos se encuentra señalada en el Código de la niñez y adolescencia al igual que la norma suprema del Estado en este código se ratifican la protección a la familia y se garantiza de forma integral el pleno desarrollo la niñez y adolescencia, entregando esa responsabilidad a los padres. El alcohol y sus consecuencias en la relación padres e hijos y el abandono emocional. Un factor de estudio que influencia directamente en los problemas en el hogar y la familia y cuya afectación es visible, se relaciona con la adicción a las drogas y el alcohol según estudios realizados por las ciencias médicas señalan La imitación de la conducta adictiva y dinámica familiar escasa son a menudo dificultades con

alta frecuencia, que generan una problemática entre los hijos de padres consumidores de sustancias psicoactivas, esto conlleva a una conducta que se caracteriza por la violencia y agresividad, baja atención y rendimiento académico. Por lo tanto, según Víneces y Restrepo cuando existe una relación familiar en donde cualquiera de los progenitores adolece de adicciones a sustancias psicotrópicas y estupefacientes origina inconvenientes graves de comportamiento que afectan a cualquier integrante de la familia sobre todo a los hijos que se encuentran dentro de ella (Víneces & Restrepo, 2022).

Los estudios realizados dentro del campo de psicología que estudian los problemas emocionales y afectivos en los niños, niñas y adolescentes han determinado mediante el seguimiento que realizan a familias donde existen problemas de adicción a sustancias psicoactivas por parte de los progenitores han concluido, el tipo de relaciones que se producen en una pareja cuando hay un constante problema de dependencia al consumo de estas sustancias, en este caso el alcoholismo, son complejas, aunque dentro de la red de elementos o factores que conforman la etiología de un toxicómano, sea posiblemente uno de los factores más importante, y cuya repercusiones y secuelas que marca en los hijos son determinantes en los problemas emocionales y afectivos en las personas que lo viven o lo vivieron, dejando una clara huella que no es fácil de borrar, aun con el paso del tiempo.

La violencia familiar como un agente causante de la ausencia de los padres en el hogar. Los altos niveles de violencia que existen en la actualidad dentro del estado ecuatoriano, enciende las alarmas como uno de los posibles agentes causante de la ausencia de los padres dentro del seno familiar son los índices de

violencia, pues es evidente que van en aumento, sumado a ello los múltiples casos de femicidio, obligan a buscar de diferentes maneras acertadas o no, mecanismos adecuados que frenen estos hechos por demás lamentables, según Pinto (2025), es necesario indicar que la problemática del femicidio no concluye con la muerte de la víctima, se debe considerar todo que representa en el entorno social. Pues se debe tomar en cuenta como altera el núcleo familiar, hay que analizar las afectaciones que produce ejemplo familias desmembradas, teniendo como víctimas colaterales directamente niñas, niños y adolescentes, quienes padecen secuelas psicológicas y emocionales que los deja en una situación de mayor vulnerabilidad. Por lo tanto, requieren un tratamiento muy particular y especializado, de la misma manera la presencia constante y sostenida que les permita continuar no solo con sus proyectos de vida, sino también acceder a una reparación integral.

Por otro lado, la pérdida abrupta y violenta de un familiar concretamente cuando esa pérdida es la ausencia física total e irrecuperable, que se produce cuando una madre es víctima de un femicidio genera una grave alteración emocional, situación que se agrava por la obligatoria ausencia física del padre esta acumulación de pérdidas configura lo que la mayoría de académicos denominan ‘trauma complejo’, que genera heridas y cicatrices conocidas como secuelas, trascienden lo psicológico y su resultado es disrupciones educativas, vulnerabilidades económicas y reorganizaciones familiares que frecuentemente reproducen condiciones de vulnerabilidad’’ (Pinto, 2025). Ante la existencia de estos hechos lamentables se puede deducir que a diferencia del divorcio las muertes violentas y e femicidio si son causales directas que generan la ausencia física y afectiva de los padres en el hogar. Ante estos hechos por demás repudiables y

alarmantes el Estado ecuatoriano ha implementado un marco jurídico que garantiza la protección y asistencia necesaria a las víctimas de violencia familiar y femicidio especialmente a los niños que viven esa triste realidad, Según el Decreto ejecutivo 588 en su Art. 11 señala: de la contención y la respuesta urgente y La implementación de estrategias y primeros auxilios psicológicos, el acompañamiento y seguimiento en salud mental, de manera voluntaria y consensuada, a niñas, niños o adolescentes que han sufrido algún tipo de violencia, en lo pertinente indica que de ser necesario, a la persona a quien se proporcione contención será referida a servicios especializados de la red pública de salud (Decreto 588, 2025).

Según el Código Civil concretamente en el ámbito Familiar establece las medidas aplicables una vez que se configura la ausencia física de los progenitores con respecto a la obligación que tienen para con los hijos, en lo que respecta a la tutela y las curadurías, para que brinden la protección necesaria para los hijos que no tienen padres Las familias disfuncionales y su influencia en la configuración jurídica del abandono afectivo. Como se pudo evidenciar la violencia en el apartado anterior los altos niveles de violencia generan problemas de toda índole dentro del núcleo familiar y la sociedad en general, sin embargo, el más importante que nos compete según la investigación realizada, se refiere a las consecuencias o resultados que produce esto es la fragmentación, división y hasta cierto grado la desintegración de la familia, apareciendo una concepción de familia disfuncional, El maltrato a los niños, niñas y adolescentes en este tipo de familias disfuncionales. Las familias disfuncionales adolecen dificultades en la evolución de las etapas del ciclo vital, (Coila, 2024). Debemos de contextualizar la

característica de una familia disfuncional, se ha determinado que posee aspectos negativos por tener los límites muy abiertos, lo que facilita la tarea o el ingreso de elementos que constituyen factores amenazadores a su estabilidad, de lo que se deriva en una familia muy conflictiva tanto dentro y fuera del hogar, existe ausencia de comunicación y si existe no es adecuada, se caracteriza por la desunión familiar y tiene un bajo nivel de resolución de conflictos y adaptabilidad, en conclusión se define como desequilibrio familiar.

Por otro lado, es evidente que la afectación generar trastornos del comportamiento que suelen manifestarse como la falta de empatía por los demás, ausencia de comprensión y sensibilidad hacia su entorno, y la aparente negativa de reconocer algún tipo de comportamiento abusivo, constante falta de respeto y trasgresión de los límites otras personas y la falacia o falsa libertad de expresión, en conjunto conforman conceptos equivocados. Este fenómeno, se conoce como la frustración de no llegar al periodo del "nido vacío", causando una secuela en la calidad de vida de los menores (Coila, 2024).

En las familias disfuncionales los roles no están bien definidos, suele llamarse "familia toxica", consideremos un factor preponderante para los problemas emocionales de los padres en su relación afectiva con los hijos deriva de situaciones muy específicas como lo es la ausencia en el hogar debido al trabajo diario y a los altos niveles de estrés al cual están sometidos, lo que impide satisfacer las necesidades de los hijos, el tiempo de calidad que se brinda a la familia es prácticamente nula, los conflictos de pareja se caracterizan por la poca comunicación y la violencia tanto verbal e inclusive física, generan la existencia de una familia disfuncional. Según María & Nubia

(2025), en la República de Colombia, existen varias investigaciones, que han proporcionado datos poco más que alentadores referentes al tema, en la actualidad existe datos considerables de niños y niñas en total abandono, que crecen con la ausencia del padre y de la madre, en algunos casos solo cuentan con la presencia de uno de los dos, esto ocasiona que se materialice el abandono emocional, que a la postre deja secuelas. Según Moreno et al. (2022). El Estado Colombiano tiene un saldo histórico pendiente con los niños y niñas víctimas del conflicto, no solo con lo que están padeciéndolo, sino también con quienes lo padecieron en su niñez, por el conflicto.

De la misma forma uno de los organismos con larga data responsable de vigilar por el cumplimiento de los Derechos Humanos, en especial por garantizar que se cumplan los Derechos de los niños, niñas y adolescentes es la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y según López (2025), en 2014, la ONU exhortó al Estado de México a iniciar un conteo minucioso de los niños, niñas y adolescentes afectados por el crimen organizado, sin embargo no hubo respuesta positiva, pues oficialmente se conoció que el Estado mexicano no existía un conflicto armado formal, por lo tanto, no se podía hablar de la existencia de niños involucrados dentro del conflicto. Esta negación es sintomática de resistencia a reconocer que los niños fueron víctimas circunstanciales, pues aceptar de manera formal la existencia de jóvenes sicarios o niño sicario en lugar de niño soldado menoscaba y deshumaniza a los niños y adolescentes y distorsiona su condición de víctimas de reclutamiento forzado. La Corte Constitucional del Ecuador y su rol frente al abandono que sufren los niños y niñas. En el ámbito nacional, resulta relevante la Sentencia No. 202-19-JH/21 de la Corte Constitucional del Ecuador,

relacionada con el acogimiento institucional y la garantía del hábeas corpus. En este caso, el informe psicosocial emitido el 22 de marzo de 2019 evidenció la situación de vulnerabilidad emocional de una adolescente ante la posibilidad de ser separada de su entorno familiar. Durante la entrevista, la adolescente manifestó tristeza y llanto frente a la posibilidad de ingresar a una casa de acogida, expresando su deseo de permanecer junto a su madre y hermanos. Asimismo, el informe determinó que, en ese momento, no existía un familiar idóneo que pudiera asumir de manera inmediata su cuidado y protección (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

La misma documentación puso de manifiesto las condiciones de vulnerabilidad económica, emocional y psicológica existentes en el núcleo familiar. Particularmente, se señaló que la madre enfrentaba limitaciones que dificultaban su acceso a un tratamiento psicológico y que debía trabajar durante extensas jornadas en el cuidado de un adulto mayor, actividad que constituía su principal fuente de ingresos. Frente a estas circunstancias, se planteó la necesidad de implementar mecanismos de acompañamiento y seguimiento periódico por parte del equipo técnico correspondiente (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Este antecedente evidencia que las decisiones relacionadas con niños, niñas y adolescentes no pueden sustentarse exclusivamente en las carencias materiales de la familia, sino que deben considerar integralmente sus vínculos afectivos, condiciones emocionales y el principio del interés superior del niño. En el ámbito internacional, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos constituye igualmente un referente fundamental para comprender las obligaciones estatales respecto de la protección de la infancia. Un caso

paradigmático es *Villagrán Morales y otros vs. Guatemala*, conocido como el caso de los “Niños de la Calle”, cuya sentencia de fondo fue emitida el 19 de noviembre de 1999. Este pronunciamiento examinó graves vulneraciones de derechos cometidas contra niños y jóvenes que se encontraban en condiciones de abandono y extrema vulnerabilidad social.

A partir de este caso, se reafirma que el Estado posee obligaciones reforzadas de protección cuando se encuentran involucrados niños, niñas y adolescentes. La condición de vulnerabilidad derivada del abandono, la pobreza, la exclusión social o la ausencia de protección familiar no disminuye la responsabilidad estatal, sino que exige una actuación más diligente orientada a garantizar la vida, la integridad personal, la dignidad y el desarrollo integral de los menores de edad. En este sentido, permitir que niños en situación de calle permanezcan expuestos a violencia, desprotección o amenazas contra su integridad constituye una afectación grave de sus derechos fundamentales y evidencia la necesidad de respuestas articuladas entre el Estado, la familia y la sociedad.

En consecuencia, tanto la jurisprudencia constitucional ecuatoriana como la interamericana permiten sostener que la protección de niños, niñas y adolescentes debe analizarse desde una perspectiva integral. El abandono no puede reducirse únicamente a la ausencia física o material de los progenitores, puesto que también comprende dimensiones afectivas, emocionales y sociales capaces de afectar de manera profunda el desarrollo del menor. Por ello, la intervención estatal debe orientarse no solo a responder frente a situaciones ya consolidadas de vulneración, sino también a prevenirlas mediante políticas públicas, mecanismos de acompañamiento

familiar y medidas de protección compatibles con el principio del interés superior del niño.

Conclusiones

El estado ecuatoriano tiene un marco jurídico que respalda y garantiza los derechos de los niños, niñas y adolescentes, también es menester manifestar que existen acuerdos y tratados internacionales que optimizan el derecho interno del Estado y velan por que se cumplan de forma íntegra y total los derechos humanos, sin excepción alguna, más aun temas de niñez y adolescencia, en los últimos años el gobierno busca mediante decretos favorecer y precautelar el interés superior del niño, pero más allá de los sistemas jurídicos es indispensable primero fortalecer las leyes actuales pues si bien es cierto su finalidad es la de proteger y precautelar la integridad y el derecho a un buen vivir de los niños, es fundamental aclarar que no existe sanciones explícitas que de alguna manera garanticen que los padres realmente cumplan con todas sus responsabilidades para con los hijos, mientras se limite a fijar pensiones alimenticias a los padres que se separan de las cónyuges y solo se les obligue a cumplir con un valor determinado por una autoridad judicial competente.

Se seguirá produciendo abandono afectivo no justificado, por otro lado, la ausencia de políticas públicas por parte del Estado que hagan realidad el derecho a una calidad de vida de los niños víctimas de abandono físico y afectivo, todo lo demás será simplemente letra muerta, mientras tanto los niños y niñas seguirán en estado de vulnerabilidad, lo que afecta la capacidad para controlar las emociones y la conducta, si los hijos no tienen una figura de apego como son los padres, no sabrá gestionar el estrés o controlar sus impulsos, esto hará que reaccione de forma errónea a los problemas de convivencia, estará propenso a

sufrir de ansiedad, pánico, paralización emocional y en otros casos responderá de forma violenta como un factor hereditario producto del abandono emocional del que sufrió en su ciclo infantil.

Referencias Bibliográficas

- Abud, R. (2018). Infancia, niñez en riesgo, vulnerabilidad infantil, ¿qué reflejan estos conceptos? *Omnia. Derecho y Sociedad*, 1, 51–62.
<https://revistas.ucasal.edu.ar/index.php/RO/article/view/24/11>
- Acuña, B. (2019). Principio del interés superior del niño: Dificultades en torno a su aplicación en la legislación chilena. *Opinión Jurídica*, 18(36), 17–35.
<https://doi.org/10.22395/ojum.v18n36a1>
- Albán, F. (2023). *Abandono del hogar y su efecto en el estado emocional en un adolescente de 12 años en la ciudad de Babahoyo*. Universidad Técnica de Babahoyo, Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación.
<https://dspace.utb.edu.ec/server/api/core/bitstreams/4145a54f-84a6-4149-a5de-7b25c20ee00a/content>
- Albarracín, M. (2026). *Responsabilidad civil en el derecho de familia: El daño moral derivado de la obstaculización del derecho de visita*. Científica Digital Editorial Ltda.
<https://doi.org/10.37885/978-65-6155-117-5>
- Blanca, C. (2016). El concepto del daño moral. *Revista de Derecho UNED*, (18).
<https://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/16882/14468>
- Carrillo, I. (2020). Menores en situaciones de desprotección: “Las víctimas invisibles”. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad (REDS)*, (16), 337–346.
- Chuquin, P., Flores, E., et al. (2024). El divorcio por la causal de abandono injustificado. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(3), 406–417.
- Código Civil. (2024). *Código Civil* (Registro Oficial Suplemento 46).
https://www.presidencia.gob.ec/wp-content/uploads/2022/09/a2.-COD_CIVIL.pdf
- Coila, P. (2024). *La afectación de los derechos del niño en familias disfuncionales: Un análisis de caso en la ciudad de Puno*. Universidad Privada San Carlos.
<https://repositorio.upsc.edu.pe/handle/20.500.14891/1098>
- Congreso Nacional. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Registro Oficial 737.
https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_niñezyadolescencia.pdf
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Caso No. 202-19-JH: Revisión de garantías (JP): Pobreza, acogimiento institucional y hábeas corpus*. Corte Constitucional del Ecuador.
https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBLdGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidINzY5ZGRjOS0zYjMxLTRhMTMtYTFjYi01YTE4OWY0YjEyODU
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Cuadernillos de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo5_2021.pdf
- Da Silva, Y. (2021). Responsabilidad civil por abandono afectivo: Concepciones del Tribunal Superior de Justicia. En *Workshop Latino-Americano: Transformações digitais e contemporaneidades*. Faculdade Santo Antônio.
https://fsaa.edu.br/wp-content/uploads/2023/11/Anais_V2_WLA2021.pdf#page=43
- Decreto 588. (2025). *Reglamento General a la Ley Orgánica de Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás Familiares de Víctimas de Femicidio y otras Muertes Violentas por Razones de Género*. Presidencia de la República del Ecuador.
https://strapi.lexis.com.ec/uploads/Decreto_Ejecutivo_558_LEXIS_Ecuador_1f77c340fd.pdf
- Díaz, O. (2018). Abandono emocional de padres periféricos. *Revista Vinculando*, 1–5.
<https://vinculando.org/wp-content/uploads/kalins-pdf/singles/abandono-emocional-de-padres-perifericos.pdf>

- Gamarra, R. (2023). *Agresividad en adolescentes víctimas de violencia sexual, abandono moral y material de la Aldea Infantil Señor de Quillabamba, 2021*. Universidad Autónoma de Ica.
<https://repositorio.autonomadeica.edu.pe/bitstream/20.500.14441/2572/1/GAMARRA%20RAM%c3%8dREZ%20BRETZI%20ANDREA.pdf>
- Gómez, O., Martín, L., & Ortega, R. (2017). Conflictividad parental, divorcio y ansiedad infantil. *Pensamiento Psicológico*, 15(2), 67–78.
<https://doi.org/10.11144/Javerianacali.PPSI15-2.cpda>
- Hurtado, L., Núñez, S., & Vega, E. (2022). Efectos del abandono en la niñez y la adolescencia. *Revista Conrado*, 18(51), 105–116.
- López, A. (2025). *Niños soldados reclutados por grupos y fuerzas armadas: Sus consecuencias biopsicosociales*. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
<http://dgsa.uaeh.edu.mx:8080/jspui/bitstream/231104/6958/1/ATD1180.pdf>
- María, O., & Nubia, G. (2025). *Afectaciones emocionales en mujeres adultas ocasionadas por el abandono paterno en la infancia*. UNIMINUTO.
<https://repository.uniminuto.edu/server/api/core/bitstreams/302e9b9a-fc11-4d5c-b5c8-35aae87b22cf/content>
- Montesdeoca, M. (2019). *La actual situación jurídica de los niños, niñas y adolescentes huérfanos por feminicidio*. Universidad San Francisco de Quito.
<https://repositorio.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/36f820c9-1bcc-45bd-82b9-9f9a575b4bd1/content>
- Moreno, A., Gualdrón, R., & Neira, U. (2022). Condiciones emocionales de adultos huérfanos en su niñez a causa del conflicto armado colombiano. *Investigación & Desarrollo*, 30(1).
<https://doi.org/10.14482/indes.30.1.305.9>
- Pinto, A. (2025). Familias de las víctimas de femicidio, niñas, niños y adolescentes. *Derecho y Sociedad*, 5, 87–106.
<https://revistas.ute.edu.ec/index.php/derecho-y-sociedad/article/view/1621/1359>
- Rafecas, M. (2020). *La parentalidad interrogada*. Asociación Psicoanalítica de Madrid.
<https://apmadrid.org/Documents/LibrosApm/La%20parentalidad%20interrogada/La%20parentalidad%20interrogada.pdf#page=65>
- Sánchez, F. (2019). *Ausencia materna por abandono de hogar, su incidencia en el trastorno de conducta en un adolescente*. Universidad Técnica de Babahoyo.
<https://dspace.utb.edu.ec/server/api/core/bitstreams/177cd35b-5954-49d1-b654-e30d0bf1e865/content>
- UNICEF. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Naciones Unidas.
https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/convencion_derechos_nino.pdf
- UNICEF. (2016). *Estado mundial de la infancia 2016: Una oportunidad para cada niño*. UNICEF.
<https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/5146/Estado%20mundial%20de%20la%20infancia%202016.pdf?sequence=1>
- Villalta, B. (2017). Suspensión de los atributos de la responsabilidad parental por el abandono afectivo injustificado. *Revista Iudex*, (5), 49–58.
https://salasegunda.poder-judicial.go.cr/revista/Revista_N16/contenido/pdfs/05_suspension_atributos.pdf
- Vinces, M., & Restrepo, E. (2022). Riesgos para los hijos de personas adictas a drogas o alcohol. *PSIDIAL: Psicología y Diálogo de Saberes*, 1(edición especial), 45–60.
<https://doi.org/10.5281/zenodo.7055659>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-No Comercial 4.0 Internacional. Copyright © José Vicente Miele Pinargote, Heidi María Hidalgo Angulo.

Declaraciones éticas y editoriales del artículo
Contribución de los autores (Taxonomía CRediT). José Vicente Mieles Pinargote: conceptualización de la investigación, diseño metodológico, desarrollo del proceso investigativo, análisis formal de los datos, redacción del borrador original del manuscrito, revisión crítica del contenido científico y supervisión general del estudio. Heidi María Hidalgo: revisión editorial del manuscrito antes de su publicación.
Declaración de conflicto de intereses Los autores declaran que no existe conflicto de intereses en relación con la investigación presentada, la autoría del manuscrito ni la publicación del presente artículo.
Declaración de financiamiento La presente investigación no recibió financiamiento específico de agencias públicas, comerciales o de organizaciones sin fines de lucro. En caso de existir financiamiento institucional o externo, este deberá ser declarado explícitamente por los autores en esta sección.
Declaración del editor El editor responsable certifica que el proceso editorial del presente artículo se desarrolló conforme a los principios de integridad científica, transparencia y buenas prácticas editoriales. El manuscrito fue sometido a un proceso de evaluación mediante revisión por pares doble ciego, garantizando la confidencialidad de la identidad de los autores y revisores durante todo el proceso de dictamen académico. Asimismo, el editor declara que el artículo cumple con los criterios científicos, metodológicos y éticos establecidos por la revista.
Declaración de los revisores Los revisores externos que participaron en la evaluación del presente manuscrito declaran haber realizado el proceso de revisión de manera objetiva, independiente y confidencial. Asimismo, manifiestan que no mantienen conflictos de interés con los autores ni con la investigación evaluada, y que sus observaciones y recomendaciones se fundamentan exclusivamente en criterios científicos, metodológicos y académicos.
Declaración ética de la investigación Los autores declaran que la investigación se desarrolló respetando los principios éticos de la investigación científica, garantizando la confidencialidad de los datos y el respeto a los participantes del estudio. En los casos en que la investigación involucre seres humanos, los procedimientos deben ajustarse a los principios éticos establecidos en la Declaración de Helsinki y a las normativas institucionales correspondientes.
Declaración sobre el uso de inteligencia artificial Los autores declaran que el uso de herramientas de inteligencia artificial, en caso de haberse utilizado durante el proceso de investigación o redacción del manuscrito, se realizó únicamente como apoyo técnico para mejorar la claridad del lenguaje o el análisis de información, manteniendo siempre la responsabilidad intelectual sobre el contenido del artículo. Las herramientas de inteligencia artificial no fueron utilizadas como autoras del manuscrito ni sustituyen la responsabilidad académica de los investigadores.
Disponibilidad de datos Los datos que respaldan los resultados de esta investigación estarán disponibles previa solicitud razonable al autor de correspondencia, respetando las normas éticas y de confidencialidad establecidas por la investigación.

